

" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Jouquin del Corazonde Jesus Beigranu"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 1414-503/2020.-

DECRETON

MS.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

16 OCT. 2020

VISTO:

Las Leyes № 3759/81, № 3758/81 y Decretos № 2810-G/01 y №

1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 898-DP/20, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Mayor Costilla Ariel Rodolfo, D.N.I. N° 21.665.933, Legajo N° 12.573, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policia N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la prodedencia del Retiro Obligatorio por Antiguedad Cumplida, a tenor del artículo 14º ind. n) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Juiuv al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR COSTILLA ARIEL RODOLFO, D.N.I. N° 21.665.933, Legajo N° 12.573, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR COSTILLA ARIEL RODOLFO, D.N.I. Nº 21.665.933, Legajo Nº 12.573, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

-1 ~ 1 ESEGURIDA rcia, de Juju

- SCIIINADOR